



**Universidad Nacional del Callao**  
**Dirección General de Administración**

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 250-2022-DIGA**

Callao, 14 de diciembre del 2022

**LA DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

**VISTO:**

El Expediente N° 2025294 referido a la solicitud de LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO presentada por la docente de esta Casa Superior de Estudios adscrita a la Facultad de Ciencias Contables, Doña ANA CECILIA ORDOÑEZ FERRO, con Código N°002410.

**CONSIDERANDO:**

Que, en cuanto a lo solicitado por Doña ANA CECILIA ORDOÑEZ FERRO Respecto a lo solicitado, la Ley Universitaria N° 30220 señala en su artículo 88° como uno de los derechos de los docentes a “Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario.” Asimismo, concordante con la Ley Universitaria, el artículo 318° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios cita como uno de los derechos de los docentes que: “318.9 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza”.

Que, el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao establece lo siguiente: “Artículo 4° Toda licencia constituye una autorización para no asistir al Centro de Trabajo, uno o más días, con o sin goce de haber. El uso del Derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la misma que se formaliza mediante Resolución Directoral, Resolución Rectoral o de Consejo Universitario según corresponda.” En el artículo 9° del citado Reglamento se establece el procedimiento para el trámite de la solicitud de licencia y en el artículo 20° se señala que, “Licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos, se rige por la legislación vigente en la materia, para todos los trabajadores del sector Público.

Que, el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa – D.S. N° 005-90-PCM, señala en su artículo 112° “La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor.”

Que, conforme se aprecia de la sentencia, en la Resolución Directoral N° 054-2010-OGA de fecha 01.03.2010 se consideró erróneamente como base de cálculo la remuneración total permanente contemplada en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, siendo lo correcto tomar como base de cálculo la remuneración total como lo prevé el inciso a) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276 –Ley de Bases de la Carrera Administrativa- para el otorgamiento de la asignación económica por cumplir 30 años de servicios al Estado.

Handwritten signature and stamp of the Director General of Administration, with the text "DIGA" visible.



**Universidad Nacional del Callao**  
**Dirección General de Administración**

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

*Que, estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos con Informe N° Informe N° 376-2022-UECE-ORH de fecha 26.09.2022 contenido en el Proveído N° 449-2022-ORH-UNAC de fecha 27.09.2022; en el Informe Legal N° 1199-2022-OAJ de fecha 04.11.2022, complementado con el Informe Legal N° 1315-2022-OAJ de fecha 05.12.2022, ambos de la Oficina de Asesoría Jurídica y; en uso de las facultades atribuidas en la Resolución Rectoral N° 547-16-R de fecha 04.07.2016.*

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- OTORGAR** con eficacia anticipada, **Licencia con goce de remuneración por Fallecimiento de Familiar Directo**, a la Docente **Doña ANA CECILIA ORDOÑEZ FERRO** desde el 16 al 20 de setiembre del 2022, de acuerdo al Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao e informes contenidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Regístrese y comuníquese**

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
CPC LUZMILA PAZOS PAZOS  
Directora

LPP/afb  
CC. INTERESADO  
OSG  
ORH  
OCG  
ARCHIVO